

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2025-01-LPE

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 11:30 horas del día 12 de noviembre de 2025, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración, sita en Circuito Guízar y Valencia Número 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096; en términos del artículo 47 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el artículo 51 de su Reglamento, y fracción VIII, arábigo 8 de las Disposiciones de Contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con Ellas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Dirección General de Administración, en coordinación con la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, y el Departamento de Obra Pública, procede a dar inicio a la elaboración de la presente Acta de Fallo, relativa a la Licitación Pública Estatal No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2025-01-LPE, para la contratación de la obra *"Ampliación de la Dirección General de los Servicios Periciales en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave: Construcción de un Laboratorio de Antropología Forense, de una Osteoteca y de una Barda Perimetral"*, en el municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; cuyo resolutivo se realiza conforme a los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que, derivado de la Ampliación Presupuestal por la cantidad de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), autorizada mediante Decreto número 262 publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Núm. Ext. 384 de fecha 25 de septiembre de 2025, misma, que fue notificada a la titular de este organismo autónomo mediante oficio No. SFP/1384/2025, de fecha 26 de septiembre del año en curso, suscrito por el Secretario de Finanzas y Planeación; y conforme a la asignación presupuestal comunicada por la Subdirección de Recursos Financieros, mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número DGA/SRF-323/2025, de fecha 02 de octubre de 2025, emitido por la Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros, se acordó llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública Estatal número FGE-DGA-SRMYOP-OP-2025-01-LPE, relativo a la obra: *"Ampliación de la Dirección General de los Servicios Periciales en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave: Construcción de un Laboratorio de Antropología Forense, de una Osteoteca y de una Barda Perimetral"*, en el municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; con recursos provenientes del Subsidio Estatal proveniente de Participaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2025.

SEGUNDO.- El procedimiento para la adjudicación de la obra enunciada en el preámbulo del presente fallo, se llevó a cabo a través de Licitación Pública Estatal, de conformidad con lo previsto en los artículos 36 fracción I, 39, 41, 54 fracción I de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 24, 27, 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo señalado en las Disposiciones de Contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con Ellas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- La Dirección General de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, y del Departamento de Obra Pública, publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Núm. Ext. 418 tomo CCXII, de fecha 20 de octubre de 2025, la

Síntesis de la Convocatoria No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2025-01-LPE; así también, en el sitio web oficial de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, <http://fiscaliaveracruz.gob.mx>, y en el Diario de mayor circulación (Diario de Xalapa).

CUARTO.- La entrega de bases y anexos se realizó exclusivamente en las oficinas del Departamento de Obra Pública, del 20 al 29 de octubre de 2025, así como la recepción de oficios de solicitud de inscripción para participar en la Licitación enunciada.

QUINTO.- Que, con fecha 22 de octubre de 2025 el C. Isidro Roldán Hernández, persona física; el C. Alfredo López Capistran, Representante Legal de la empresa Valbeth, S.A. de C.V.; y el C. Julio Enrique García Martínez, Administrador Único de la empresa Eyasa, S. de R.L. de C.V., respectivamente, presentaron sus oficios de solicitud de inscripción; del mismo modo, con fecha 24 de octubre de 2025, la C. Irma Susana Miranda Delgado, Apoderada Legal de la empresa Industrial DOMPER, S.A. de C.V.; la C. Yunuen Salgado Lagunes, Representante Legal de la empresa TRIOM Constructora y Comercializadora, S.A. de C.V.; y el C. Eduardo Valdés Watty, Representante Legal de la empresa Constructora NONA, S.A.P.I. de C.V.; presentaron sus oficios de solicitud de inscripción; así también, el día 27 de octubre de 2025, el C. César Daniel Galindo Méndez, persona física, presentó oficio de solicitud de inscripción a participar; todos para la Licitación Pública Estatal No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2025-01-LPE.

SEXTO.- El día 04 de noviembre de 2025, se efectuó el acto de presentación y apertura de las proposiciones Distintas, Técnicas y Económicas presentadas por los licitantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 40, 42 y 43 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como lo señalado en la fracción VIII, arábigo 4 de las Disposiciones de Contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con Ellas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; procediendo a la apertura de los sobres que contienen las propuestas, haciendo constar la documentación presentada, sin que ello implicase la evaluación técnica, legal o administrativa de su contenido; dándose a conocer en este acto, los importes propuestos por los licitantes:

- La persona física Isidro Roldán Hernández; por un importe de \$53,242,635.40 (cincuenta y tres millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y cinco pesos 40/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- La persona moral Eyasa, S. de R.L. de C.V.; por un importe de \$46,443,507.52 (cuarenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos siete pesos 52/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- La persona moral Valbeth, S.A. de C.V., no se presentó.
- La persona moral Industrial DOMPER, S.A. de C.V.; por un importe de \$43,075,845.42 (cuarenta y tres millones setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 42/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- La persona moral TRIOM Constructora y Comercializadora, S.A. de C.V., no se presentó.
- La persona moral Constructora NONA, S.A.P.I. de C.V., no se presentó.
- La persona física César Daniel Galindo Méndez, no se presentó.

SÉPTIMO. - Que, de las proposiciones Distintas, Técnicas y Económicas recibidas para su evaluación cuantitativa, se observó lo siguiente:

De la documentación presentada por la persona física Isidro Roldán Hernández, se advirtió que, en la carpeta de Propuesta Técnica:

- Del Anexo AT.8, no presenta la carta compromiso de un arrendador de maquinaria ni su comprobante de domicilio, así también, faltan fotografías del interior del domicilio fiscal de un arrendador; por cuanto hace a las fotografías del domicilio donde se encuentre la maquinaria a arrendar, de un arrendador solo presenta las fotografías del exterior.
- Del Anexo AT.9, propone a cuatro personas, de los cuales solo uno presenta cédula profesional.
- Del Anexo AT.12, presenta el escrito de conocer el modelo de contrato sin firma autógrafo de la persona física.

En uso de la voz, personal de la Contraloría General de la Fiscalía General, manifestaron que:

- El Anexo AT.9, presenta una carta compromiso dirigida a SIOP.
- El Anexo AT.12, presenta los folios 801, 802 y 1414 sin firma del licitante; por otra parte, señalan que en las Bases está establecido que toda la propuesta debe contener firma autógrafo y completa del licitante, no obstante, en este anexo solo se presenta rúbrica.

De la documentación presentada por la persona moral Eyasa, S. de R.L. de C.V., se advirtió que, en la carpeta de Propuesta Técnica:

- En el Anexo AT.8, presenta una carta compromiso de arrendamiento sin firma autógrafo; así también, de un arrendador, solo presenta fotografías del exterior de su domicilio fiscal; por cuanto a los croquis de localización, falta el croquis de un arrendador.
- En el Anexo AT.9, propone a dos personas para los trabajos, de los que solo uno cuenta con cédula profesional.

En uso de la voz, personal de la Contraloría General de la Fiscalía General, manifestaron que:

- En el Anexo AT.4, incluyen el formato con firma autógrafo del licitante y con el contenido totalmente tachado; por cuanto hace al contenido de la planeación, no incluyen las restricciones técnicas aplicables al proyecto objeto de la licitación.
- Del Anexo AT.12, falta rúbrica en el folio 119 de la propuesta.
- En el Anexo AE.2, los folios 8 y 29 no tienen firma del licitante.

De la documentación presentada por la persona moral Industrial DOMPER, S.A. de C.V., se advirtió que, en la carpeta de Propuesta Técnica:

- Del Anexo AT.8, no presenta fotografías del interior y exterior del inmueble donde se localiza la maquinaria a arrendar.
- En el Anexo AT.9, propone a dos personas para los trabajos, de los que solo uno cuenta con cédula profesional.

En uso de la voz, personal de la Contraloría General de la Fiscalía General, manifestaron que:

- Del Anexo AT.7, no presenta los pagos provisionales del 3% a la nómina de los meses de marzo y abril del año en curso; por otro lado, en los estados financieros solo presentan los relativos al balance general y estado de resultados.

OCTAVO.- En términos de lo establecido en los preceptos 44 fracción I, 45 y 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA de las Bases de Licitación que rigen el presente procedimiento, el Departamento de Obra Pública, como área evaluadora, procedió a la evaluación de las proposiciones, aplicando el mecanismo binario, a fin de determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas; obteniendo el siguiente resultado:

La persona física Isidro Roldán Hernández.

- En el Anexo AT.1, los contratos presentados no son suficientes, en virtud de que no acreditan la ejecución de trabajos similares (en cuanto a monto y características al objeto de la presente licitación), de acuerdo a lo solicitado en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, numeral 2 y CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA de las Bases.
- En el Anexo AT.5, no propone el personal profesional y técnico adecuado y suficiente que se requiere para la ejecución en tiempo y forma de los trabajos que se licitan, de acuerdo a lo solicitado en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, numeral 1.
- En el Anexo AT.7, se verificó que no cumple los parámetros financieros analizados para demostrar su capacidad de recursos económicos, de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, numeral 3.
- En el Anexo AE.8, el cálculo de financiamiento presenta el periodo de ejecución de 8 meses, así mismo, no considera la amortización del anticipo; por lo anterior, no cumple con lo requerido en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, numeral A apartado III, inciso b).
- En el Anexo AE-2, el presupuesto propuesto excede el techo financiero, por lo anterior, no cumple con lo requerido en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, fracción II.

En observancia de lo anterior, el caso concreto encuadra en la hipótesis número 1 de las CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO establecidas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA, inciso A., de las Bases:

1. *La falta de información o documentos requeridos incompletos y requeridos en el presente documento y que imposibilite determinar la solvencia de la proposición;*
2. *El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES de LICITACIÓN;*

[...]

Por lo que, la proposición de la persona física Isidro Roldán Hernández, es desechada.

La persona moral Eyasa, S. de R.L. de C.V.

- En el Anexo AT.1, no presenta contratos suficientes y relacionados con el tipo de obra a ejecutar, ya que de los cuatro que presenta, solo dos son de edificación de oficinas administrativas; por lo anterior, no acredita lo solicitado en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, numeral 2 de las Bases.
- En el Anexo AT.4, presenta una redacción muy general de los procedimientos constructivos aplicables a las partidas del presupuesto base, sin que ello demuestre que se analizó y describió el proceso y condiciones del proyecto a ejecutar; omitiendo las condicionantes y restricciones técnicas de la obra; en su redacción no se demuestra el apego de los procesos constructivos al programa general de ejecución; por lo que no cumple con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, numerales IV y V de las Bases.
- En el Anexo AT.5, no propone el personal profesional y técnico adecuado y suficiente que se requiera para la ejecución en tiempo y forma de los trabajos que se licitan, de acuerdo a lo solicitado en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, numeral 1.
- En el Anexo AT.8, incluyen 3 cartas compromiso de diferentes arrendadores, las que manifiestan comprometer equipo y maquinaria adicional a la que forma parte de la Relación de maquinaria y equipo y la manifestada en el Programa de utilización de maquinaria y equipo. Así también, manifiestan que toda la maquinaria estará disponible en el sitio de los trabajos al inicio de la obra, lo que no corresponde al citado programa de utilización.
- En el Anexo AT.9, la persona propuesta como jefe de control de calidad no incluye en su currículum la información necesaria que acredite la experiencia mínima necesaria para el puesto descrito; tampoco incluyen la documentación comprobatoria de la experiencia que manifiestan en el currículum; por lo anterior no acreditan lo requerido en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, numeral 4.
- En el Anexo AT.12-5, no presenta la relación de los planos proporcionados por la convocante, además de no incluir en el dispositivo USB los archivos correspondientes a los Anexos AE.2, AE.4 y AE.11.
- En el Anexo AE-2, el presupuesto propuesto excede el techo financiero, por lo anterior, no cumple con lo requerido en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, fracción II; así mismo, en los folios 00008 y 00029 carecen de firma, por lo anterior, no cumple con lo requerido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA de las CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO numeral A, arábigo 9.

En observancia de lo anterior, el caso concreto encuadra en la hipótesis número 1 de las CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO establecidas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA, inciso A., de las Bases:

1. *La falta de información o documentos requeridos incompletos y requeridos en el presente documento y que imposibilite determinar la solvencia de la proposición;*
2. *El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES de LICITACIÓN;*

[...]

Por lo que, la proposición de la persona moral Eyasa, S. de R.L. de C.V., es desechada.

La persona moral Industrial DOMPER, S.A. de C.V.

- En el Anexo DD.V, presenta como comprobante de domicilio cédula catastral y no recibo de agua, luz o teléfono, como lo establecen las Bases.
- En el Anexo DD.VII, presenta como comprobante de domicilio cédula catastral y no recibo de agua, luz o teléfono, como lo establecen las Bases; presenta oficio para recibir notificaciones sin atención a la Subdirectora como se indicó en las Bases de Licitación.
- En el Anexo AT.7, presenta pagos provisionales del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal (3% a la nómina), faltando los meses de marzo y abril.
- En el Anexo AT.8, presenta reporte fotográfico del interior y exterior, pero solo se ve un volteo faltando fotografías de la demás maquinaria y equipo; en el oficio de la relación de maquinaria se plasma la ubicación actual de la retroexcavadora, sin embargo, del equipo restante no precisa su ubicación, por lo que no está claro si el arrendador cuenta o no con dicho equipo.

En observancia de lo anterior, la documentación faltante no se considera como CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO por no afectar la solvencia de la proposición de acuerdo a lo descrito en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA, incisos A y B de las Bases.

Por lo que, la proposición de la persona moral Industrial DOMPER, S.A. de C.V., es aceptada.

NOVENO.- En virtud de lo anterior, en observancia de lo previsto en el artículo 49 fracción I y 50 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 07 de noviembre de la presente anualidad, el Departamento de Obra Pública, procedió a elaborar el Dictamen Técnico y Económico, mediante evaluación binaria, en el que, valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas, se determina procedente adjudicar a la persona moral Industrial DOMPER, S.A. de C.V., toda vez que se ha verificado mediante la información proporcionada por dicha empresa, ser económicamente solvente para adjudicar el contrato, por un importe de \$43,075,845.42 (cuarenta y tres millones setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 42/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); lo anterior, en virtud de que los precios unitarios se evaluaron de acuerdo al presupuesto base elaborado por el Departamento de Obra Pública, los cuales se encuentran vigentes en el mercado; así también, los costos de materiales, mano de obra y equipo son aceptables, sus programas son adecuados a su proposición y al plazo establecido en las Bases de Licitación; cerciorándose, el Departamento de Obra Pública, que la licitante cuenta con toda la documentación legal vigente, maquinaria, equipo, recurso humanos con experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración y ejecución de los trabajos para la *"Ampliación de la Dirección General de los Servicios Periciales en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave: Construcción de un Laboratorio de Antropología Forense, de una Osteoteca y de una Barda Perimetral"*.

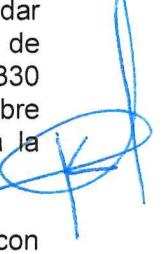
Por lo anterior, se emite el presente:

FALLO

PRIMERO. Se procede a adjudicar formalmente la obra "Ampliación de la Dirección General de los Servicios Periciales en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave: Construcción de un Laboratorio de Antropología Forense, de una Osteoteca y de una Barda Perimetral", en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a la persona moral Industrial DOMPER, S.A. de C.V.; a través del contrato respectivo, por un monto de \$43,075,845.42 (cuarenta y tres millones setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 42/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); es así, toda vez que la persona moral enunciada, reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación que rigen el presente procedimiento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantizando con ello las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con los artículos 46 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. - Notifíquese el presente FALLO, por escrito al licitante que resulte ganador el día 12 de noviembre de 2025, y de manera pública en la página electrónica de la Fiscalía General <http://fiscaliaveracruz.gob.mx>, en cumplimiento de lo previsto en los artículo 48 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA CUARTA arábigo 9 de las Bases.

TERCERO. - Que la firma del contrato se celebrará el día 19 de noviembre de 2025 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sita en Circuito Rafael Guízar y Valencia No. 707, primer piso, colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para lo que, el adjudicado deberá presentar original o copia certificada del documento donde se acredite la personalidad de quien firmará el contrato respectivo. Se otorgará el 30% de anticipo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 81 de su Reglamento, en correlación de lo señalado en la fracción XVI de las Disposiciones de Contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con Ellas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; previa entrega de la fianza de anticipo respectiva, así como de la documentación solicitada en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA de las citadas Bases (previo a la firma para la revisión correspondiente). Una vez formalizado el contrato y con anterioridad al inicio de los trabajos, deberán dar de alta la obra ante el IMSS, liberando de esta responsabilidad a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se considera un período para la ejecución de los trabajos de 330 (trescientos treinta) días naturales, iniciando el 20 de noviembre de 2025 y concluyendo el 15 de octubre de 2026; así mismo, posterior a la suscripción del contrato, se procederá de manera inmediata a la apertura de la Bitácora de obra pública.



El Adjudicado deberá presentar las garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53, 56 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 76 último párrafo, 78 y 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de lo señalado en la fracción XV, incisos b), c) y d) de las Disposiciones de Contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con Ellas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA de las Bases que rigen el presente procedimiento.

Apercibiéndose a la persona moral adjudicada que, de no firmar el contrato por causas imputables al mismo, en la fecha, hora y lugar señalados, se informará a la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que en el ámbito de competencia determine lo conducente, en términos de lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. - La evaluación de las proposiciones fue realizada por el área evaluadora a cargo de la Arq. Evelyn Barradas Ramos, Jefa del Departamento de Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Arq. Georgina de los Ángeles Torres Mora, Jefa de la Oficina de Planeación, Adjudicación y Contratación de Obra, en ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 243 y 244 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente; en observancia de lo dispuesto en el artículo 47 fracción V de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, CLÁUSULAS DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA CUARTA de las citadas Bases de Licitación.

Sin más que hacer constar, se suscribe la presente ACTA DE FALLO, siendo las 12:00 horas del día de su inicio, para que surta todos y cada uno de sus efectos legales a que haya lugar; así lo emite el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el marco de las facultades conferidas por los artículos 2 y 15 fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4 fracción XIII, 225 fracción III, inciso d), y 226 fracciones VII y XXIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 47 fracción V de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 51 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave


L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza
Oficial Mayor

Esta firma es parte integrante del Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Estatal No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2025-01-LPE, relativo a la obra "Ampliación de la Dirección General de los Servicios Periciales en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave: Construcción de un Laboratorio de Antropología Forense, de una Osteoteca y de una Barda Perimetral", en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 12 de noviembre de 2025.